

**CRITERIOS QUE EMPLEA LA INSPECCION DE TABAJO PARA CONSIDERAR LA EXISTENCIA DE
RELACION LABORAL. CRITERIO TECNICO 79/2009**

PARA COMOPROBAR LA EXISTENCIA O NO DE "DEPENDENCIA"

- I. Que el profesional esté integrado en el cuadro médico de la clínica. Página web. Quien dispone de la organización sanitaria para la prestación de los servicios.

Preguntas:

- Está integrado en el cuadro médico:

Nota: Responder "sí" implica indicio de relación laboral.

- ¿Quién hace la programación y organiza el servicio?:

Nota: Responder "la clínica" implica indicio de relación laboral.

- II. Los pacientes son de la clínica, no del profesional contratado.

Pregunta:

- Los pacientes son de la clínica, del profesional, de ambos:

Nota: Responder "de la clínica" implica indicio de relación laboral.

- III. El profesional está obligado a la prestación personal de los servicios. Sí No

Pregunta:

- ¿Quién designa el suplente en caso de vacaciones, o cuando el profesional no puede prestar servicios por el cualquier otro motivo?

Nota: Responder "la clínica" implica indicio de relación laboral.

- IV.** El lugar de la prestación de los servicios, el personal de apoyo, las instalaciones, equipos de trabajo, el material, el instrumental, y la ropa de trabajo, son de la clínica o los proporciona esta, no del profesional contratado. Sí No

Nota: Responder "sí" implica indicio de relación laboral.

Preguntas:

- Se facilita por la clínica personal de apoyo al profesional

Nota: Responder "sí" implica indicio de relación laboral.

- Aporta el profesional su instrumental, material y ropa de trabajo

Nota: Responder "sí" implica indicio de relación mercantil.

- Damos por hecho que las instalaciones y equipos son de la clínica quien por este motivo percibe un porcentaje de los ingresos que genera el profesional.

Nota: Responder "sí" implica indicio de relación mercantil.

- V.** El método de trabajo lo determina la clínica. Hay dependencia si lo establece y programa la empresa. Si bien acepta que puede coexistir la nota de libertad del tratamiento como nota propia de la no laboralidad.

Pregunta:

- ¿Quién establece el modo de trabajo?

Nota: Responder “la clínica” implica indicio de relación laboral.

VI. Horario: No es necesario el sometimiento estricto a la jornada laboral. Si la prestación del servicio se lleva a cabo durante el horario de apertura de la clínica. Existe laboralidad si se presta el servicio dentro del ámbito de organización y dirección de la clínica.

No habría nota de dependencia si el odontólogo puede organizar su agenda y no está obligado a realizar una determinada jornada.

Pregunta:

- ¿Cómo y quién establece el horario en el que el profesional presta sus servicios?

Nota: Responder “la clínica” implica indicio de relación laboral.

EN CUANTO A LA EXISTENCIA O NO DE “AJENIDAD”.

VII. Los frutos del trabajo. Hay ajenidad si desde su inicio, son de la clínica no del profesional. Se da cuando es la empresa la que cobra directamente a los pacientes. Es decir, existe ajenidad porque el profesional pone a disposición de la empresa los servicios médicos realizados y cobra su retribución de la clínica, con independencia de que este cobre o no a los pacientes.

Pregunta:

- ¿El profesional asume las consecuencias del impago de los pacientes o tiene garantizado que cobra de la clínica?

Nota: Responder “tiene garantizado que cobra de la clínica” implica indicio de relación laboral.

VIII. Las relaciones con el “mercado o público”, las dirige la empresa o el profesional.

Preguntas:

- ¿Quién fija los precios?

Nota: Responder “la clínica” implica indicio de relación laboral.

- ¿Quién capta y selecciona la clientela?

Nota: Responder “la clínica” implica indicio de relación laboral.

- ¿Quién indica las personas a atender?

Nota: Responder “la clínica” implica indicio de relación laboral.

IX. En relación a la retribución que percibe el profesional, considera que es relación laboral si concurren alguna de estas notas:

- a) Que los honorarios se perciben de la clínica, no directamente de los pacientes.
Sí No
- b) Las tarifas las establece la clínica Sí No
- c) La retribución puede consistir en una tarifa predeterminada por acto médico, o por un coeficiente por el número de pacientes atendidos, o atendibles.
- d) Que perciba una cantidad fija periódica. Sí No

e) Que se percibe sin riesgo, es decir, los impagos no los padece el profesional.

Sí No

f) Que no percibe el “lucro especial” que caracteriza el ejercicio de la actividad de odontólogo. Sí No

Preguntas:

■ ¿De quién se percibe la retribución por el profesional?

Nota: Responder “de la clínica” implica indicio de relación laboral.

■ ¿Quién establece las tarifas?

Nota: Responder “la clínica” implica indicio de relación laboral.

=====